



## TARJETA INFORMATIVA

- En el artículo 33 de la Ley Estatal de Responsabilidades, se establece la obligatoriedad de que todos los servidores públicos bajo protesta de decir verdad presentarán declaración de situación patrimonial y de intereses.
- En el artículo 34 de la Ley Estatal de Responsabilidades, se establece los plazos para la presentación de la declaración de situación patrimonial, y las sanciones en caso de omisiones en su cumplimiento.
- Por acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado el 24 de Diciembre de 2019, a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, es decir que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración patrimonial hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar por primera vez su declaración patrimonial en el año 2021.
- El artículo 35 de la Ley Estatal de Responsabilidades establece que: Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos Internos de Control y la Secretaría verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.
- **Todos los servidores públicos presentaremos declaración de modificación, en este mes de mayo de 2021, aun cuando sea la primera vez que la presenten, es decir niveles de jefe de departamento u homólogos hasta el presidente municipal la presentarán en el formato completo de modificación, y los niveles operativos la presentarán en el formato simplificado (único formato); es decir:**
  - a). Si el nivel jerárquico es igual o mayor a jefe de departamento u homólogos, o bien su sueldo tabular mensual es igual o mayor a \$19,330.96, presentarán declaración completa.
  - b). Si el nivel jerárquico es menor al jefe de departamento, o bien su sueldo tabular mensual es igual o menor a \$19,330.95, presentarán declaración simplificada.
- El período a declarar será el año inmediato anterior es decir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, conforme a las normas vigentes.
- Es muy importante que se lea el instructivo de llenado publicado junto a los nuevos formatos de declaración patrimonial completa (inicial, de modificación y de conclusión).



- En los nuevos formatos todo lo que está resaltado en color verde son datos que no son públicos.
- Si el municipio tiene las herramientas para capturar los datos de los nuevos formatos en electrónico, lo puede hacer y así facilitar su llenado.
- Todo aquel que sea contratado por honorarios asimilables a sueldos, presentarán declaración de situación patrimonial y de intereses. Cabe señalar que los prestadores de servicios profesionales no se encuentran obligados.